AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
GOBIERNO QUE RECUERDA, TRABAJA Y TRANSFORMA
2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

AÑO 01 NO. 14 CHAPULTEPEC, 22 DE ABRIL DE 2019

CONTENIDO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES

LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC 2019-2021, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 47 DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DEL CABILDO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EXPIDE EL SIGUIENTE:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 03 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de mayo de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 14 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 28 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Chapultepec, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en atención al punto número ocho, en el Acuerdo 005/2019, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chapultepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
RECIBIÓ: Alicia G. HORA: 03:05

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula SEGUNDA, para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"
SEGUNDA.-...

a) a f)...

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, quedando de la siguiente manera:

"VIGENCIA"
VIGÉSIMA TERCERA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto "EL MUNICIPIO", manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

"RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO
VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" informará a "LA SECRETARÍA" la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día seis del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"

LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC 2019 - 2021

RUBÉN MUCIENTES ALMARAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC 2019 - 2021

OFELIA MORA RESÉNDIZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
CHAPULTEPEC

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

La Presidenta Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dada la firma del presente convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Chapultepec, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve y a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, Número 64 Tomo CCVII, Sección Primera, de fecha 05 de abril de 2019.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chapultepec, Estado de México, a 22 de abril del año dos mil diecinueve.

M. EN D. LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. EN D. RUBEN MUCIENTES ALMARAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)